

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.465 · 1936

LEY 4465

Boletín Oficial, 28 de octubre de 1936 · 3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4465

LEY 4465

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar a la Municipalidad de La Plata, la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), para la construcción de baños públicos gratuitos en la localidad de Berisso.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de esta ley, que se declara de urgencia, se imputará al título IV, inciso 10, ítem 10, partida 9, del Presupuesto vigente en 1936.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4465. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).